

MARZO 2022 TPS RESOLUCIÓN EN *CARECEN V. CUCCINELLI*

¿CÓMO PUEDO SABER SI CALIFICO?

Esta hoja informativa está diseñada para ayudarle a determinar si cumple los requisitos básicos para beneficiarse de las protecciones previstas en el acuerdo de resolución en el caso *CARECEN v. Jaddou*, un recurso legal presentado en nombre y en beneficio de ciertos beneficiarios del Estatus de Protección Temporal que tenían órdenes de expulsión previas y que viajaron bajo libertad condicional anticipada.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN ASESORAMIENTO LEGAL Y NO SUSTITUYE AL ASESORAMIENTO LEGAL. DEBE CONSULTAR CON UN PROFESIONAL LEGAL DE INMIGRACIÓN AUTORIZADO PARA EVALUAR SU CASO.

¿En qué consiste la resolución?

La nueva resolución ayuda a los beneficiarios del TPS que reúnen los requisitos a anular las antiguas órdenes de deportación o expulsión emitidas por el juez de inmigración después de viajar bajo libertad condicional anticipada para que puedan solicitar una " Green Card " en los Estados Unidos, si son elegibles, ante USCIS. La resolución se presentó el 28 de marzo de 2022 en un caso llamado *CARECEN v. Jaddou*, presentado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia.

¿Cómo puedo saber si califico?

Para poder calificar para el beneficio de la resolución, usted debe poder responder SI a TODAS las siguientes preguntas:

1. Actualmente tengo TPS SI___ NO___
2. Tengo una razón para solicitar un ajuste de estatus con USCIS.

SI___ NO___

Esto incluye, pero no se limita a, los individuos que son el beneficiario de una petición de visa pendiente o aprobada (formulario I-130) presentada por un familiar directo, que es uno de los siguientes 1) un cónyuge ciudadano estadounidense, 2) un hijo o hija ciudadano estadounidense que tenga al menos 21 años de edad, 3) un padre ciudadano estadounidense y yo soy soltero/a y tengo menos de 21 años de edad. Si todavía no tiene una petición de visado aprobada, pero tiene un familiar que encaja en una de las 3 categorías, aún puede intentar calificar presentando la petición inmediatamente.

3. Tengo una orden de expulsión, deportación o exclusión emitida por un juez de inmigración SI___ NO___

Nota: Aunque no pueda beneficiarse del Acuerdo de Conciliación CARECEN si le falta una orden de expulsión o deportación, puede tener otras opciones para buscar una tarjeta de residencia. Si está en un proceso de expulsión activo, puede solicitar el ajuste de estatus ante el Juez de Inmigración. Si su procedimiento está cerrado administrativamente, puede presentar una moción para recalendarizar y, una vez que los procedimientos sean recalendarizados, solicitar el ajuste de estatus ante el Juez de Inmigración. O bien, puede solicitar la desestimación de su procedimiento en cualquiera de estos casos y solicitar el ajuste ante el USCIS.

4. Viajé con la libertad condicional anticipada que me concedió el USCIS después de que se emitiera mi orden de expulsión/deportación/exclusión?

SI ___ NO ___

Nota: Si aún no ha viajado con libertad condicional anticipada o ha viajado a partir del 20 de agosto de 2020, y ha respondido sí a las preguntas 1 a 3, debe buscar inmediatamente el asesoramiento de un abogado para que evalúe su caso. Según la política actual del USCIS puede no ser elegible para el ajuste de estatus. Sin embargo, esa política puede cambiar, y puede ser posible buscar la libertad condicional anticipada ahora para conservar la posibilidad de beneficiarse de este acuerdo en el futuro.

Si la respuesta a las cuatro preguntas es Sí, entonces puede tener derecho al beneficio. Consulte la siguiente lista de pasos a seguir.

¿Qué tengo que hacer para solicitar la tarjeta de residencia en el marco de la resolución?

Para solicitar la tarjeta de residencia en los Estados Unidos, es necesario seguir los siguientes pasos. Si usted puede ser elegible bajo el marco de la resolución, usted debe tomar estos pasos tan pronto como sea posible.

1. Debe rellenar el modelo adjunto de petición conjunta de reapertura y desestimación de orden de expulsión anterior y enviarla a la Oficina del Asesor Jurídico Principal (OPLA) de ICE con jurisdicción sobre el Tribunal de Inmigración que emitió su anterior orden de expulsión o deportación. Puede encontrar una lista de las oficinas regionales del ICE [aquí](#). Instrucciones adicionales se pueden encontrar [aquí](#).
2. ICE OPLA debe revisar la moción y devolvérsela en un plazo de 90-120 días.
3. Si ICE OPLA aprueba la moción, presente la moción ante el Tribunal de Inmigración donde el juez de inmigración emitió su orden de expulsión o deportación.
4. Después de que el Juez de Inmigración se pronuncie sobre la moción, presente una copia de la misma con su I-485 de ajuste de estatus (Green Card) ante el USCIS. Instrucciones adicionales se pueden encontrar [aquí](#).

¿Dónde puedo pedir más ayuda?

Puede ponerse en contacto con un abogado de inmigración o con una organización sin fines de lucro de su localidad que preste servicios de inmigración. Si vive en el área metropolitana de Washington DC, también puede llamar a CARECEN al 202-328-9799 o legal@carecencdc.org. Debido a la cantidad de consultas, puede tardar varios días en recibir una respuesta, pero todas las consultas recibirán una respuesta.

Por favor, consulte [el sitio web](#) de CARECEN y [el sitio web](#) de Democracy Forward para ver si hay actualizaciones.